



- ORDENANZA N° 2471/18 -

VISTO:

Expediente Administrativo N° 1074, de la Oficina Técnica de Catastro Municipal, conteniendo requerimiento del Señor Olave Miguel Sebastián;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Olave Miguel Sebastián, DNI. N° 29.881.866, solicita la adjudicación en venta de un inmueble urbano, identificado como Parte del Lote B, que se encuentra ubicado en la Zona II, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 375 m²;

Que dicho inmueble había sido adjudicado en venta a la Sra. Amalia Rufina Fonseca, en los términos de Ordenanza Municipal N° 2078/14;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2448/17, se declara la caducidad de la adjudicación en venta dispuesta en los términos de Ordenanza Municipal N° 2078/14, atento a verificarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria Amalia Rufina Fonseca;

Que del análisis de fs.07 y 08, obrante en el expediente, resulta que el grupo familiar del Sr. Olave Miguel Sebastián DNI N° 29.881.866, se encuentra compuesto por su esposa, Sra. Silvia Noemí Beltrán DNI. N° 26.882.786, y su hija Olave Dulce Abril;

Que es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°; 101°; 129° -inciso a- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en comodato, a los señores MIGUEL SEBASTIAN OLAVE, DNI. N° 29.881.866 y SILVIA NOEMI BELTRAN, DNI. N° 26.882.786, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en Parte del Lote B, de la Zona II, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375m²), según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma, debiendo ser destinado a la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 995.-


Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

